

RADICADO 2017-00141**VERBAL**

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN - IVONE JOAINI BROZ DELGADO o IVONNE JOANI BROZ DELGADO y a favor de la PARTE DEMANDADA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN – PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ y la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDA PRINCIPAL	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$19.000.000
Agencias en derecho segunda instancia para PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ ²	\$2.000.000
Agencias en derecho segunda instancia para la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL	\$2.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$23.000.000

Liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN - IVONE JOAINI BROZ DELGADO o IVONNE JOANI BROZ DELGADO y a favor de la PARTE DEMANDADA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN – PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDA DE RECONVENCIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Derechos registrales para la inscripción medidas cautelares ³	\$20.100
Derechos registrales para la inscripción medidas cautelares ⁴	\$16.300
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$36.400

Liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN - IVONE JOAINI BROZ DELGADO o IVONNE JOANI BROZ DELGADO y a favor del LITISCONSORTE NECESARIO Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDA DE RECONVENCIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Derechos registrales para la inscripción medidas cautelares ⁵	\$20.100
Derechos registrales para la inscripción medidas cautelares ⁶	\$16.300
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$36.400

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario

¹ Folio 4 (Digital), C01Principal, 53ActaAudienciaFallo20220201

² Folio 18 (Digital), C01Principal, 65TrámiteSegundaInstancia20220721

³ Folio 143 (digital), C03CuadernoDdaReconvencciónPEDRO, CUADERNO 3 DEMANDA DE RECONVENCIÓN FOLIO 1 AL 150

⁴ Folio 146 (digital), C03CuadernoDdaReconvencciónPEDRO, CUADERNO 3 DEMANDA DE RECONVENCIÓN FOLIO 1 AL 150

⁵ Folio 138 (digital), C04CuadernoDdaReconvencciónMMM, CUADERNO 4 DEMANDA DE RECONVENCIÓN FOLIO 1 AL 165

⁶ Folio 140 (digital), C04CuadernoDdaReconvencciónMMM, CUADERNO 4 DEMANDA DE RECONVENCIÓN FOLIO 1 AL 165

RADICADO 2017-00141
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas e informándole que ni el señor PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ ni la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL se pronunciaron frente al requerimiento efectuado mediante auto del 18 de agosto de los corrientes por medio del cual se les solicitaba que informaran y acreditaran quién efectuó el pago de los honorarios provisionales y definitivos al perito LENIN GERARDO ESPITIA QUIROGA, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896cdb31714b292f90b471794a0df9351b48f84d1f987509ad6549cce6fad8e8**

Documento generado en 30/08/2022 02:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>